

LEY N° 2508
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 2116, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Dónase el Estado Nacional Argentino –Empresa Nacional de Correos y Telégrafos- con destino a la construcción de un edificio, el inmueble propiedad del Estado Provincial, que se individualiza como: parte del Solar “a” de la manzana 73 del Pueblo de San José. Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, que afecte la forma de un rectángulo que mide 30 metros sobre calle Belgrano, que separa de la manzana 68, por 20 metros sobre calle Malvinas Argentinas, que separa de la manzana 74; superficie 600metros cuadrados. El total del Solar “a” figura en Plano T.C. 12.244 Nomenclatura Catastral: Departamento 01 – Municipio 66 – Sección 02 – Chacra 000 – Manzana 092 Parcela 04”.

Artículo 2°: Derógase el Artículo 2° de la Ley 2116.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

NILDA MABEL GOMEZ DE MARELLI

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

ARMANDO RAMON RECIO

Secretario

H. Cámara de Representantes